



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 -2025-MDSJT/A

San Jerónimo de Tunan, 21 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERONIMO DE TUNAN.

VISTO:

El informe N° 016-2025-VAL-OPMI/MDSJT, de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) quien remite la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan solicita la probación por acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículo 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las Fases del Ciclo de Inversión.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en el CAPITULO II FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL CICLO DE INVERSIÓN en su Artículo 9, Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones numeral 9.1 establece que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI. Asimismo, en el numeral 9.2 refiere que la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas; 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización. 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI. 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, y, por último en el Artículo 16 de Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI refieren en el numeral 16.1 que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento a OR para su aprobación, finalizando en el numeral 16.2 que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.

Que, mediante INFORME N° 016-2025-VAL-OPMI/MDSJT de fecha 21 de febrero del 2025, el responsable del OPMI comunica que según la Dirección General de Programación Multianual de inversiones del MEF refiere que la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan debe realizar la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028, en el presente ejercicio en virtud al marco normativo y los plazos contemplados en el Anexo N° 06 para la fase del PMI; en cumplimiento a ello remite la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028 De la Municipalidad Distrital de San Jerónimo

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Se remite para su conocimiento, aprobación y visto bueno por el órgano resolutorio de la entidad, el cual deberá ser aprobado BAJO ACTO RESOLUTIVO para su registro en el Módulo de Programación de Inversiones del MEF.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 De la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones el cumplimiento e implementación de la presente resolución para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN
HUANCAYO - JUNÍN
Mg. B. Stany Aguilar Rojas
A: DE

